

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 04 / 12 / de 20 24

a las 8:00 horas.-

CINTIA PEDRERO

FIRMA

Los concejales Juan Senn, María Paz Caruso Mónaco, Martín Racca, y Valeria Soltermam de los bloques Juntos Avancemos y Frente de Todos, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Considerando:

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender". Este artículo encuentra su límite en el artículo 28, estableciendo que: "Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

Que, siguiendo en la línea, las normas reglamentarias pueden determinar la forma y modo de cómo han de ejercerse los derechos y garantías reconocidos por la Constitución; sin embargo, esa reglamentación de ninguna manera deberá obstaculizar, entorpecer o distorsionar el ejercicio de los principios, garantías y derechos constitucionales.

Que, en la Municipalidad de Rafaela, al momento de renovar la licencia de conducir o de tramitar la primera, se exige el libre deuda por multas con un costo actual de \$4.098,51. La exigencia de este requisito ya fue puesta en tela de juicio en varios antecedentes jurisprudenciales, ej: (Fallo Torcello C/ Municipalidad de Concordia S/ Acción de Amparo), diciendo que la exigencia aparece desproporcionada y que en nada ayuda respecto de la seguridad del tránsito vehicular, ni garantiza una mejor aptitud del eventual conductor del rodado. Porque y, aunque obvio, aún cuando el peticionante de la licencia abone los conceptos adeudados, ello no lo convierte de forma automática en un conductor ejemplar.

Que, sin embargo, es honesto aclarar que en el antecedente jurisprudencial mencionado, la Municipalidad de Concordia establecía que el libre deuda era por todo concepto adeudado con el municipio, en cambio en Rafaela, solo es libre deudas por multas, por lo que, podría admitirse que, al momento de obtener o renovar la licencia de conducir, se tengan en cuenta las multas por infracciones relativas al tránsito vehicular; por cuanto, estas pudieran considerarse relacionadas (sin tanto fundamento) con la capacidad y conducta del peticionante.

Que, al margen de que el libre deuda exigido por la Municipalidad de Rafaela, sea por multas, esta cuestión también fue resuelta el 24 de Mayo de 2023 por el Juzgado de Garantías N° 4

Entró C. M. Reg. N° 10672-1



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

de Lanús en Buenos Aires, en el fallo: "Lucas Matías Altomonte c/ Municipalidad de Avellaneda s/ amparo".

Que también podemos caer en una situación carente de lógica, en la página web de la Municipalidad de Rafaela, en cuanto se refiere a la tramitación de la primera licencia, aparece la exigencia del libre deuda y su costo, la pregunta sería: ¿Qué deuda por multas puede tener una persona que tramita su primera licencia?, si bien pudiera darse alguna situación muy aislada, de la que no se tienen estadísticas, la situación sigue pareciendo poco razonable.

Que, por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Exímase del pago del libre deuda por multas a los peticionantes de su primera licencia de conducir y a aquellos que renueven su licencia por vencimiento, en caso de no presentar deudas por multas de tránsito.

Artículo 2: De forma.

Lic. MARÍA PAZ CARUSO
Concejal
Juntos Avancemos

JUAN SENN
CONCEJAL
Juntos Avancemos

Dr. MARTÍN RACCA
Concejal
Frente de Todos

VALERIA SÓLTERMAM
Concejala
Frente de Todos